



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
N°5009/2022-CR, N°5185/2022-CR Y N°5311/2022-
CR**

LEY QUE PROPONE AMPLIAR EL PLAZO DE LA DISPONIBILIDAD TEMPORAL DE DEPÓSITOS DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS PREVISTO EN LA LEY 31480, LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES ECONÓMICAS CAUSADAS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19

Pasión DÁVILA
*Presidente de la comisión de
Trabajo y Seguridad Social*



¿CUAL ES EL OBJETIVO DE LAS PROPUESTAS DE LEY?

- El objetivo principal de los proyectos de ley es ampliar la vigencia de la Ley 31480, ley que autoriza la disposición de la Compensación por Tiempo de Servicios con la finalidad de permitir que los trabajadores tengan acceso a sus recursos económicos para cubrir las necesidades económicas.



¿QUÉ OPINAN LAS ENTIDADES?

- **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE.**

Señala que la CTS es un mecanismo de previsión en caso de contingencias generadas por el cese, cuya naturaleza es intangible e inembargable; por lo que, el proyecto de ley desnaturalizaría este beneficio social.

Presidencia del Consejo de Ministros - PCM.

Se declara no competente.

Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP.

Señala que contraviene la esencia de la CTS y dejará a los trabajadores sin fondos para futuras contingencias.



¿QUÉ OPINAN LAS ENTIDADES?

- **Confederación de Trabajadores del Perú – CTP.**

Señalan estar de acuerdo con el PL por lo que la Compensación por Tiempo de Servicios CTS, cumpliría un fin de ser una salida momentánea y extraordinaria para paliar dicha descompensación económica que no tiene cuando acabar.

- **Sindicato de Trabajadores del Distrito Judicial de Lambayeque**

Señalan su expreso respaldo al PL, por lo que la disposición de fondos pertenecen al trabajador, que en parte servirán para cubrir los gastos familiares y las contingencias generadas durante el periodo de crisis económica y recesión aún vigente



¿CUÁLES SON LAS NORMAS ANTERIORES?

Ley N° 31171 Ley que autoriza la disposición de la Compensación por Tiempo de Servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del Covid-19. 23 de abril de 2021

Ley N° 31480 Ley que autoriza la disposición de la Compensación por Tiempo de Servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del Covid-19. 25 de mayo de 2022



¿ES NECESARIO UN NUEVO RETIRO?

Se tiene que según la evidencia científica:

- La inflación en el Perú alcanzó su nivel más alto en 26 años
- El valor de la canasta básica familiar que incluye servicios, productos y alimentos básicos se elevó a más de S/ 1,631
- 7 de cada 10 peruanos no pueden cubrir todos sus gastos y tienen deudas.
- 80% de peruanos indican que el alza de precios de los productos y servicios los ha afectado mucho.



¿ES VIABLE Y OPORTUNO UN NUEVO RETIRO?

Se tiene que según la evidencia científica y jurídica:

- La CTS es un fondo a disponibilidad del trabajador en tiempos difíciles.
- En octubre de 2023 se aprobó en la Ley 31912 que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica. Entones un retiro de CTS contribuiría también a ese proceso de reactivación.

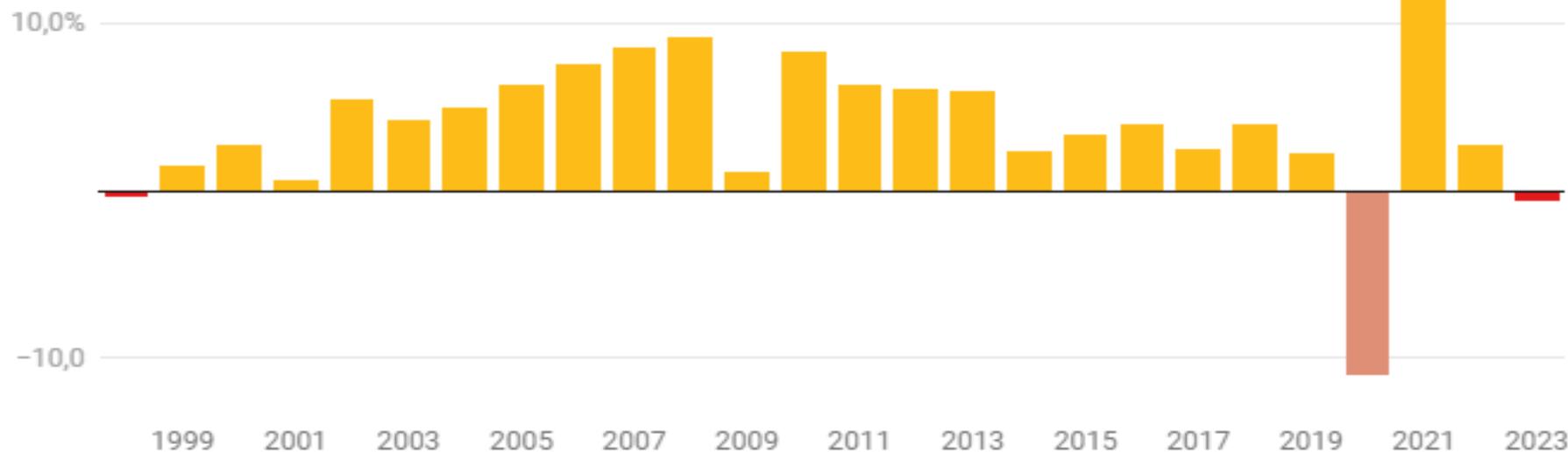


¿ES VIABLE Y OPORTUNO UN NUEVO RETIRO?

Es oportuno generar una propuesta anticíclica al periodo recesivo que atraviesa el país.

Evolución del PBI peruano en los últimos 25 años (1998 - 2023*)

La economía peruana presentaría este 2023 su peor caída de los últimos 25 años, sin contar el 2020 de la pandemia. La otra última cifra negativa fue en 1998 cuando cerró en -0,4%.





MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La norma propuesta no se contrapone a ninguna norma de rango constitucional ni legal, más bien guarda concordancia con los Artículos 44, 58 y 65 de la Constitución Política del Perú.



ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera ningún gasto para su implementación al estado, por lo contrario estas iniciativas legislativas favorecerían a la reactivación económica y a afrontar periodos económicos recesivos.



TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LA LEY 31480, LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES ECONÓMICAS CAUSADAS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19

- **Artículo 1.** La presente ley tiene como objeto ampliar la vigencia de la Ley 31480, ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del Covid-19.
- **Artículo 2.** La presente ley tiene por finalidad permitir que los trabajadores tengan acceso a recursos para cubrir necesidades económicas.
- **Artículo 3.** Ampliación de vigencia de la Ley N° 31480, Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del Covid-19. Se modifica el artículo 2 de la Ley 31480, ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del Covid-19, con el siguiente texto:

(...)

Artículo 2. Disponibilidad temporal de los depósitos de la compensación por tiempo de servicios.

Se autoriza, hasta el 31 de diciembre de 2024, a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer libremente del cien por ciento (100%) de los depósitos por compensación por tiempo de servicios efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados a la fecha de disposición.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. El Poder Ejecutivo adecúa el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de diez (10) días posteriores a la publicación de la ley.

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, de octubre de 2023.





GRACIAS

Pasión DÁVILA
Presidente de la comisión de Trabajo y Seguridad Social